



## ACTA DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE INTERVENTORIA CI-002-.2026

### **LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SABANA INTEGRAL S,A,S**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el manual de contratación de la entidad y los estatutos que la rigen y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa SABANA INTEGRAL S.A. se encuentra adelantando el proceso de selección CI-002-2026 DE OBJETO: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DEPORTIVA EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, UBICADA ENTRE LA CARRERA 28 Y LA CALLE 28, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL.**

Que según lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un Comité Evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que con base en lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

Conformar el Comité Evaluador de las ofertas presentadas en CI-002-2026, el cual estará integrado de la siguiente forma:

| <b>INTEGRANTE<br/>(Nombres y apellidos)</b> | <b>CARGO - VINCULACION</b>      |
|---|---------------------------------|
| 1. CARLOS MARIO CUELLO ESCOBAR              | Ingeniero Civil. Asesor Externo |
| 2. ANGELY PAOLA PADILLA RODELO              | Contadora                       |
| 3. AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS               | Asesora jurídica Externa        |

En desarrollo del manual de contratación de la entidad y de las normas aplicables se integra el Comité Evaluador del presente proceso de selección y se designan las siguientes actividades:

**PRIMERO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERÉS.** Los integrantes del Comité Evaluador no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés previstas en la Constitución, la ley y demás normas que las reglamenten.

Si en el curso del proceso se presenta una de estas causales, el integrante en el que sobrevenga la causal, de inmediato deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del gasto.



El Ordenador del Gasto emitirá el respectivo Acto Administrativo mediante el cual decidirá si el integrante del Comité del Comité Evaluador se encuentra o no en alguna(as) de las causales de inhabilidades y/o incompatibilidades y/o prohibiciones y/o conflicto de interés, para cual sustentará su decisión de manera motivada y será comunicada a través de memorando al Comité Evaluador. Así mismo, en el evento de declararse la causal de inhabilidad y/o incompatibilidad y/o prohibición y/o conflicto de interés para el integrante del Comité Evaluador, se designará su reemplazo a través de la respectiva modificación del Acta de Conformación de Comité Evaluador de Procesos de Selección, y se comunicará a los integrantes del Comité Evaluador.

**SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERÉS:** Los integrantes del Comité Evaluador conformado mediante el presente acto administrativo, manifestarán por escrito dentro de manera inmediata a su comunicación, si se encuentran incursos en conflicto de interés. Si no hubiera manifestación se entenderá la inexistencia de conflicto de interés, salvo en los eventos de que trata del numeral anterior del presente acto.

**TERCERO: FIRMA DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD - EVALUADOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN CI-001-2026:** Los integrantes del Comité Evaluador conformado mediante el presente acto administrativo, asume un compromiso de transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del presente proceso de selección.

**CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR.** El carácter asesor no exime a los integrantes del Comité Evaluador de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes del Comité Evaluador responderá conforme al componente asignado para Evaluar sus propuestas asignadas. Cada uno de los integrantes del Comité Evaluador será responsable de los documentos que expida en los cuales constarán sus conceptos y las razones de sus decisiones, estos deberán estar debidamente firmados.

La presente se firma en el Municipio de Corozal a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

**KAREN LORENA PACHECO MASSO**  
CC No. 1.045.676.422 expedida en Barranquilla  
**GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL**  
**SABANA INTEGRAL SAS**, con NIT 901.957.093-0